

## Resolución Directoral ${\cal N}^o$

012-2009-BNP/OA

Lima, 13 FEB. 2009

El Señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, la solicitud presentada por la servidora de la Biblioteca Nacional del Perú, Marina Elizabeth Guerra Casós de fecha 22 de diciembre de 2008 y el Informe N° 046-2009-BNP/OA-APER, emitido por el responsable del Área de Personal, y demás antecedentes que se acompañan; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la servidora de la Biblioteca Nacional del Perú, Marina Elizabeth Guerra Casós, mediante escrito señalado en el número de expediente 04771, ha solicitado la aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 37-94;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, se otorga a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de

los Ministerios de Salud y Educación, y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de

Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 37-94 se otorga a partir del 11 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública, ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al profesional comprendido en la escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos y jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el Anexo que forma parte del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el literal d) del artículo 7º del referido dispositivo indica expresamente, que <u>no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nº 19-94-PCM, Nº 59-94-EF y Decreto Legislativo Nº 559;</u>

Que, el numeral 7.6 del anexo del Decreto Supremo Nº 159-2002-EF que aprueba los "Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Cabificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº () 1 2 -2009-BNP/OA (Cont.)

Ley N° 20530, Normas Modificatorias, Complementarias y Conexas" señala que el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 37-94 establece expresamente que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, por lo que su percepción deberá estar supeditada a aquéllos que no han recibido el aumento dispuesto por el Decreto Supremo N° 19-94- PCM;

Que, mediante el Informe del Visto, el encargado de funciones del Área de Personal concluye que la servidora de la Biblioteca Nacional del Perú Marina Elizabeth Guerra Casós, se encuentra comprendida como beneficiaria de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, razón por la cual, en aplicación del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 37-94 no tiene derecho a la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia antes indicado; y

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y las facultades señaladas en la Resolución Directoral Nacional Nº 254-2008-BNP

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR** la solicitud formulada por la servidora de la Biblioteca Nacional del Perú **Marina Elizabeth Guerra Casós**, respecto a la aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por Decreto de Urgencia Nº 37-94 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Biblioteca Nacional del Perú

neral de la Oficina de Administración

Página 2 de 2

